

DOC	1976297
EXP	0445375



Resolución Sub Gerencial

N°233 -2024- SGDP/GDEYGA/MPH

Huacho 15 de marzo de 2024

LA SUB GERENCIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

VISTO: El Expediente N° 445375 y Documento N° 1860794 de fecha 31 de agosto del 2023 presentado por **GINO MANRIQUE FIORELLA** identificada con DNI N°47372460, con domicilio Boulevard la Merced N°158 1er piso, distrito de Huacho, provincia de Huaura, departamento de Lima, a través del cual solicita el **CESE DE ACTIVIDAD ECONÓMICA**.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto en el Artículo N° 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 14° del TUO de la Ley N°28976 Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado y modificado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PC que aprueba el TUO de la Ley 28976 – Ley Marco de la Licencia de Funcionamiento y los formatos actualizados de Declaración Jurada, prescribe que, el titular de la actividad, mediante comunicación simple, deberá informar a la municipalidad el cese de la actividad dejándose sin efecto la licencia de funcionamiento, así como aquellas autorizaciones que se refiere en el Artículo 11°. Dicho procedimiento es de aprobación automática. Asimismo, la comunicación de cese de actividades podrá ser solicitada por un tercero con legítimo interés, para lo cual deberá acreditar su actuación ante la municipalidad.

Que, la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala en Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo **1.13 Principio de simplicidad.** - Los trámites establecidos por la autoridad administrativa deberán ser sencillos, debiendo eliminarse toda complejidad innecesaria; es decir, los requisitos exigidos deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir. También señala **1.8 Principio de buena fe procedimental.**- La autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe; La autoridad administrativa no puede actuar contra sus propios actos, salvo los supuestos de revisión de oficio contemplados en la presente Ley; Ninguna regulación del procedimiento administrativo puede interpretarse de modo tal que ampare alguna conducta contra la buena fe procedimental. Asimismo, señala **1.7 Principio de la presunción de la veracidad.** - en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma descrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

Que, mediante el expediente de vistos la administrada **GINO MANRIQUE FIORELLA** solicita el Cese de Actividad Económica de su Licencia de Funcionamiento N°2333, autorizado para desarrollar el Giro Comercial **BAZAR** ubicado en Av. San Martín N°150, distrito de Huacho. Adjunta para tal efecto, copia de licencia de funcionamiento y Formato de Declaración Jurada y en el recuadro de observaciones o comentarios del solicitante consigna: "Solicito la baja de mi licencia de funcionamiento desde la fecha de presentación de documento."

Que, se ha efectuado la búsqueda en el sistema Reporte del Licencia de Funcionamiento del sistema Vsigma en el que se visualiza la Licencia de Funcionamiento N°2333 e fecha 11/06/2020 a nombre de **GINO MANRIQUE FIORELLA** aprobado mediante Resolución N° 367-2020 para desarrollar el giro comercial de **BAZAR** en Av. San Martín N°150, distrito de Huacho, con código de contribuyente N° **1283563**.

Que, mediante el Informe N° 072-2023/WSCR/SGDP/MPH de fecha 13/09/2024 se concluye que la administrada ha cumplido con adjuntar los requisitos establecidos por el TUPA, Ordenanza Municipal N°12-2016-MPH y la Ley 28976, así también mediante el INFORME N° 096-2024/DGB/SGDP/MPH de fecha 15/03/2024 se ratifica el informe que antecede, como también se recomienda que se declare procedente la solicitud de cese de licencia de funcionamiento desde la fecha de presentación de la Declaración Jurada, es decir, desde el 31/08/2023.



27 MAR 2024





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Resolución Sub Gerencial N° 233 -2024-SGDP/GDEYGA/MPH

Huacho, de marzo de 2024

Pág. Dos

Que, de conformidad a lo expuesto, y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General TUO Ley Marco de la Licencia de Funcionamiento N° 28976; Reglamento de Organización y Funciones aprobado con la Ordenanza Municipal N° 016-2021-MPH, Resolución N° 091-2024-MPH-H de fecha 05.03.2024.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLÁRESE PROCEDENTE EL CESE DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA, desde el **31.08.2023** dejándose sin efecto la Licencia de Funcionamiento N°**2333** a nombre de **GINO MANRIQUE FIORELLA** con código único de contribuyente N°**1283563**, aprobado para desarrollar la actividad comercial con el con Giro de **BAZAR** para desarrollar actividad comercial en **Av. San Martín N°150**, distrito de Huacho, provincia de Huaura, departamento de Lima y aquellas autorizaciones instalación de toldos y/o anuncios, así como la utilización de la vía pública en lugares permitidos, emitidas conjuntamente con la expedición de Licencia de Funcionamiento de conformidad a los considerados que forman parte de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registros y Orientación al Contribuyente dependiente de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, la actualización y/o modificación de lo resuelto en la presente Resolución, en la base del sistema VSIGMA conforme corresponda.

ARTICULO TERCERO: ENCÁRGUESE a la Sub Gerencia Fiscalización, dependiente de la Gerencia de Control de la Ciudad, realizar la fiscalización correspondiente en estricto cumplimiento a la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: ENCÁRGUESE a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la difusión del presente acto resolutorio en el portal de la entidad www.munihuacho.gob.pe.

ARTICULO QUINTO: ENCÁRGUESE a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central la entrega efectiva y oportuna de la presente Resolución a la parte interesada y áreas administrativas pertinentes bajo responsabilidad funcional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

ING. JUAN EDUARDO MONCADA ALVITES
SUB GERENTE DE DESARROLLO PRODUCTIVO (e)

C.C:
Interesado
SGRyOC/SGF/OTIyC
Archivo/dgb